



EXP-UNC: 0006128/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/2

Córdoba, 20 NOV 2008

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas a fojas 1 por el Prof. CÉSAR A. LESCANO (Leg. 11.022), Coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", y a fojas 5/9 por el Cr. MIGUEL COLL (Leg. 32.399), ex dictante de la materia Gestión Financiera de dicha carrera, en las que cuestionan la designación de dos docentes en cinco horas-cátedra cada una, vacantes de esa asignatura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, según informe elaborado a fojas 13 por la Vicedirectora Académica y Regente del Nivel Terciario, las horas-cátedra en cuestión fueron publicadas a través de la Secretaría Docente de ese establecimiento a partir del 3 de marzo de 2008 —a fojas 10 se agrega copia de la planilla *ad hoc*—, para las que se inscribieron las postulantes Marqueza Lucero y Stella Maris Molina;

Que una de las dos inscriptas aspiraba a diez horas-cátedra, pero tenía superposición horaria en cinco horas-cátedra, y la otra aspiraba a cinco horas-cátedra;

Que, concluido el plazo procesal y habiéndose inscripto sólo las dos profesoras mencionadas, no hubo necesidad de confeccionar orden de mérito, por lo que se asignaron cinco horas-cátedra a cada una de ellas, decisión sobre la que ninguna de las participantes formuló objeción alguna;

Que, en cuanto a la calidad de Coordinador del Prof. Lescano, su ausencia en la toma de tal decisión no configura irregularidad alguna, toda vez que —como se tiene dicho— no se realizó un orden de mérito por los motivos ya expuestos;

Que la ausencia del Prof. Coll —como comenta en su propio escrito— no es impedimento para la sustanciación de concursos ni para que las autoridades resuelvan sobre la cobertura de horas-cátedra;

Que, en definitiva, el procedimiento se llevó a cabo en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente (Ord. 7/94), por lo que lo comentado por los recurrentes no configura causales que pudieran aconsejar dejar sin efecto lo actuado por las autoridades de la Escuela;

Que, en cuanto a la presentación del Prof. Lescano, la asignación de horas-cátedra de que se trata no afecta un derecho propio de él, y no surge que tenga un mandato por parte de docentes de esa institución para representarlos en el ejercicio de sus derechos;

Por ello, y teniendo cuenta lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 16 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41.323 (fs. 17/18),



EXP-UNC: 0006128/2008

Universidad Nacional  
de  
Córdoba  
República Argentina

2/2

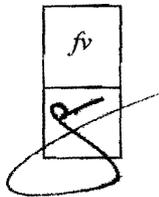
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar *in totum* la presentación del Cr. MIGUEL COLL (Leg. 32.399), ex dictante de la materia Gestión Financiera de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

**ARTÍCULO 2°.-** Rechazar la presentación del Prof. CÉSAR A. LESCANO (Leg. 11.022), Coordinador de la carrera de Técnico Superior en Gestión Financiera de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".



**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 3496**